



## Resolución Gerencial General Regional N° 115-2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 10 MAYO 2021

### VISTOS:

El Informe N° 270-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 29 de abril de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001 - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, de fecha 28 de abril del 2021, y;

### CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

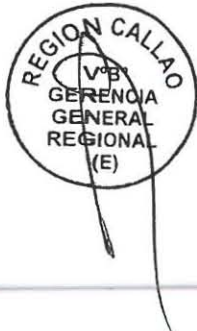
Que, la Asociación Tierra y Ser, fue creada el 2007 a raíz del Terremoto de Pisco, el mismo que es una organización sin fines de lucro, que proporciona los conocimientos y herramientas básicas, para la ejecución de proyectos con impacto eco social. Asimismo, busca concientizar, capacitar y sensibilizar sobre la protección del medio ambiente, recolectando y reutilizando el plástico de las tapitas y las botellas de plástico chancadas.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2021 - Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 09 de marzo del 2021, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser – Convenio N° 001-2021-GRC de fecha 04 de marzo del 2021, el cual tiene un plazo de vigencia de dos (02) años.

Que, con Informe N° 270-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 29 de abril del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 001-2021, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CEBALLO ALMERCO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 100 Fecha: 10 MAYO 2021



como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio N° 001-2021 - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Tierra y Ser, de fecha 28 de abril del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
GERENTE GENERAL REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 180 Fecha: 10 MAYO 2021

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACION TIERRA Y SER**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte: el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e), **ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRC de fecha 04 de enero 2021, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018, a quien en adelante se le denominará "**LA REGION**"; y de otra parte **LA ASOCIACION TIERRA Y SER**, con RUC N° 20517410561, con domicilio legal en Calle Los Aviadores N° 217, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta **LILIAN ERIKA ELIA SCHAEFER CUCULIZA**, identificada con DNI N° 07822126, según poder inscrito en la partida Electrónica N° 12069494 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "**LA ASOCIACION**"; y, para los efectos de la campaña de recolección de tapitas plásticas llamada "**RECICLANDO ANDO**", en adelante se denominara "**LA CAMPAÑA**".

Toda referencia a "**LA REGION**" y a "**LA ASOCIACION**" en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 1.6. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos
- 1.7. Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 1.8. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- 1.9. Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020- PCM.
- 1.10. Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.
- 1.11. Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, que modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021 PCM y el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
SECRETARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 100 Fecha 10 MAYO 2021



- 1.12. Decreto Regional N° 004 que aprueba la Directiva N° 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 1.13. Ordenanza Regional N° 000002-2013, que aprueba la Política Ambiental Regional del Callao.
- 1.14. Ordenanza Regional N° 000003-2013, que aprueba El Plan de Componente Ambiental Del Callao (PAAC 2013-2021).
- 1.15. Ordenanza Regional N°000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TUO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.16. Ordenanza Regional N° 002-2020 sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.17. Ordenanza Regional N° 003-2020 de fecha 24 de junio de 2020 que aprueba la Actualización del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Callao – SRGA Callao.
- 1.18. Resolución Ejecutiva Regional N° 000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de agosto del 2020.



La base legal detallada en la presente cláusula incluye normas, modificatorias, ampliatorias y complementarias.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**



Que, con fecha 09 de Marzo del año 2021, el Gobierno Regional del Callao suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con **LA ASOCIACION TIERRA Y SER**, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 044-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, con el objeto de establecer vínculos de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que se coadyuven al alcance de objetivos comunes a través de la suscripción de Convenios Específicos en conformidad a las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES:**



3.1 "LA REGION", es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 180 Fecha: 10 MAYO 2021

10 MAYO 2021

- 3.2 **“LA ASOCIACION”**, fue creada el 2007 a raíz del Terremoto de Pisco, el mismo que es una organización sin fines de lucro que proporciona los conocimientos y herramientas básicas, para la ejecución de proyectos con impacto eco social. Asimismo, busca concientizar, capacitar y sensibilizar sobre la protección del medio ambiente, recolectando y reutilizando el plástico de las tapitas y las botellas de plástico chancadas, a través de su programa **“RECICLANDO ANDO”**.

#### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar de manera conjunta entre **“LA REGION”** y **“LA ASOCIACION”** el proyecto de recolección de tapitas plásticas y derivados plásticos para el programa **“RECICLANDO ANDO”** creado por **“LA ASOCIACION”**, con la finalidad de brindar ayuda a personas con discapacidades del ámbito regional del Callao en situación de pobreza a través de la donación de aparatos ortopédicos que efectuara **“LA ASOCIACION”**.

#### CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

##### 5.1 Obligaciones de **“LA ASOCIACION”**:

- i. Apoyar a la **“LA REGION”** en el desarrollo de la campaña durante el plazo de vigencia del presente convenio específico.
- ii. No utilizar los recursos obtenidos de **“LA CAMPAÑA”** para fines diferentes a lo acordado entre **LAS PARTES**.
- iii. Informar a **“LA REGION”** sobre la entrega de aparatos ortopédicos a los beneficiarios producto de la recolección objeto del convenio específico adjuntando actas de entrega con firma del beneficiario o apoderado, material fotográfico y/o videos de las personas y del acto de entrega.
- iv. Recepcionar el material reciclado (tapitas) recolectado por el Gobierno Regional del Callao en la dirección de su sede central, Av. Elmer Faucett 3970, Callao.
- v. Designar a un representante para las coordinaciones respectivas y cuando sea el caso de la entrega de los aparatos ortopédicos y/o sillas de ruedas y/o andadores y/o muletas u otros.
- vi. Una vez firmado el Convenio **“LA ASOCIACION”** solicitará a **“LA REGION”** el logo institucional a fin de ser compartido en la página web y redes sociales y de ser posible otros medios de difusión (previa consulta), como colaboradores de **“LA CAMPAÑA”** y de **“LA ASOCIACION”**.
- vii. **“LA ASOCIACION”** se compromete a no utilizar información de la colaboración de **“LA REGION”** en la **“LA CAMPAÑA”** en caso culmine la vigencia del Convenio, salvo previa autorización de ambas partes.
- viii. En caso excepcional **“LA ASOCIACION”** a solicitud de la **“LA REGION”** proporcionará, siempre y cuando sea para una ayuda social, una donación ya sea de aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, andadores, muletas, entre otros, debiendo el beneficiario ser calificado con los requisitos establecidos por **“LA ASOCIACION”**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARROQUE ALMERCO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 100 Fecha: 10 MAYO 2021

10 MAYO 2021

## 5.2 Obligaciones de "LA REGION"

- i. Diseñar con apoyo de "LA ASOCIACION" las herramientas necesarias para el funcionamiento de "LA CAMPAÑA" dentro de sus instalaciones.
- ii. Recolectar el material reciclado objeto del presente convenio para el desarrollo de "LA CAMPAÑA".
- iii. Entregar el material recolectado exclusivamente a la "LA ASOCIACION" en la sede central, Av. Elmer Faucett 3970, Callao, para cuyo efecto la entrega se materializará a través de un acta en físico de entrega-recepción en donde se especifique el pesaje del material reciclado. El pesaje será realizado por "LA ASOCIACION".
- iv. Designar a un representante para las coordinaciones respectivas, y para presenciar las entregas de los aparatos ortopédicos y/o sillas de ruedas y/o andadores y/o muletas u otros y asimismo; para la entrega del material recolectado, el cual firmará las actas de entrega-recepción respectivas.
- v. Colaborar en lo posible con la organización de "LA CAMPAÑA", realizando las siguientes acciones:
  - Difundir en lo posible "LA CAMPAÑA" a través de la Página Web Institucional, redes sociales, revistas, medios de difusión, redes y comunicaciones internas, entre otros.
  - Exhibir en sus instalaciones volantes relacionados al presente convenio proporcionados por "LA ASOCIACION"
  - "LA REGION" designara un espacio dentro de sus instalaciones destinado a ser el punto de acopio para la recolección de tapitas plásticas y derivados para la "LA CAMPAÑA".
- vi. Cuando "LA REGION" produzca un material informativo, publicitario o gráfico relacionado a "LA CAMPAÑA" solicitará a la "LA ASOCIACION" su logo, su visto bueno y su aprobación.
- vii. "LA REGION" se compromete a no utilizar información de "LA CAMPAÑA" en caso culmine la vigencia del Convenio, salvo previa autorización de ambas partes.
- viii. En aplicación de la obligación viii de "LA ASOCIACION", "LA REGION" contará con un plazo aproximado de 7 días calendarios para coordinar la entrega por parte de "LA ASOCIACION", de aparatos ortopédicos o silla(s) de ruedas, andadores, muletas, entre otros.



## CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Específico se rige desde el día siguiente de la suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2022, el mismo que tendrá con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al mismo, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a TREINTA (30) días calendarios antes de a su vencimiento.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FELICIANO ALFARO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 180 Fecha: 10 MAYO 2021



### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus servidores encargados, para lo cual designan como coordinadores a:

Por **LA REGIÓN**:

- Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente

Por **LA ASOCIACIÓN**:

- Oficina de Imagen Institucional

### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, que posibiliten la ejecución de las obligaciones señaladas en la cláusula quinta del presente convenio, estos no irrogaran gastos o recursos presupuestales para las **"LAS PARTES"**

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RELACION LABORAL

**LAS PARTES** celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 130 Fecha: 1.º MAYO 2021



### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

**LAS PARTES** elaboraran un informe final al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

14.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

14.2 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

14.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.

14.4 Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 100 Fecha: 10 MAYO 2021





### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES**, declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES** y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá de procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención señalado que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
REGISTRADO AL FIDEICOMISO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 180 Fecha: 1.º MAYO 2021





**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES**

**LAS PARTES** declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto, no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en DOS (02) ejemplares de igual valor en la ciudad del Callao, a los 28 días del mes de ABRIL del año 2021.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raul Castro Retes  
Gerente General Regional (e)

**RODOLFO RAUL CASTRO RETES**  
Gerente General Regional (e)  
Gobierno Regional del Callao

**LILIAN ERIKA ELIA SCHAEFER CUCULIZA**  
Presidenta  
Asociación Tierra y Ser



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 180 Fecha: 10 MAYO 2021